ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 043-2025-MDH/CM

Huarmaca, 24 de marzo de 2025

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 06-2025, de fecha 24 de marzo de 2025, oficio N° 51-2025-REGPOL PUI/DIVOPUS PIU/CS HBB-CR PNP HUARMACA – ADM, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Comisario PNP Huarmaca, informe N°312-2025-MDH/SGLP/JKBG, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, informe N°23-2025-MDH-GSPL/SGSCT, de fecha 14 de marzo de 2025, suscrito por el Subgerente de Seguridad Ciudadana y Transporte, informe N°199-2025-MDH-GSPL, 12 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos, memorándum N°790-2025-MDH/GM, de fecha 18 de marzo de 2025, Gerente Municipal, informe N°169-2025-MDH/GPP/BEJM, de fecha 03 de marzo de 2025,informe legal N°185-2025-MDH/OAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por el suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre: DONACIÓN PARA LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - HUARMACA; y presidida por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. **Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA** y contando con la asistencia de los señores Regidores de esta comuna edil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Articulo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Carta Magna establece que, *(...) los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a ley*";

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el segundo párrafo del Art. I del Título Preliminar de la LOM, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se señala que es atribución del Alcalde: "23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Sin embargo, debe tenerse presente los incisos 8 y 20 del artículo 9° del mismo cuerpo legal que señala: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". y "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 043-2025-MDH/CM

Que, conforme a el Art. 41° de la LOM, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el título IV del Código Civil Peruano en el artículo 1621°, regula la figura de la donación, indicando que: por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, mediante oficio N° 51-2025-REGPOL PUI/DIVOPUS PIU/CS HBB-CR PNP HUARMACA – ADM, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Comisario PNP Huarmaca, solicita apoyo con el requerimiento de CINCO (05) neumáticos. CUATRO (04) pastillas de freno y CUATRO (04) zapatas de freno posterior para la UU MM Toyota Hilux 2024 para la comisaria de Huarmaca;

Que, a través informe N°312-2025-MDH/SGLP/JKBG, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, señalando lo siguiente:

> *Manifestar que se realizó la indagación de mercado correspondiente a la adquisición de llantas, lo cual se envió las cotizaciones a proveedores y se realizó la estimación por medio del aplicativo de PERU COMPRAS, y se determinó que, para atender con el apoyo de las cinco (05) llantas, llega a un monto s/3,455.63 (Treinta mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 63/100 soles), on el aplicativo PERU COMPRAS, mencionar además que el tema de pastillas de freno y zapatas, el bien no hay en el aplicativos cotización se detalla en la ESTIMACION N 1333129-2025.*
>
> *Mencionar, que en caso de adquisición de neumáticos en el aplicativo PERU COMPRAS, el monto mínimo para adquirir el bien es de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles); por ese motivo se cotizó por dicho aplicativo.*

Que, el informe N°23-2025-MDH-GSPL/SGSCT, de fecha 14 de marzo de 2025, suscrito por el Subgerente de Seguridad Ciudadana y Transporte, donde menciona que:

> *(...) se requiere la compra de (5) cinco neumáticos, de todo terreno para la camioneta de la Comisaria de Huarmaca, de conformidad a la ley N°27933, ley del sistema de seguridad ciudadana 2024-2027, dichas adquisiciones serán cubiertos con el programa presupuestal N°0030, al mismo tiempo se adjuntan especificaciones técnicas (...)*

Que, mediante el informe N°199-2025-MDH-GSPL, 12 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos, requiere al Gerente Municipal de la MDH, CINCO (05) neumáticos para la camioneta de comisaria de Huarmaca;

Que, con memorándum N°790-2025-MDH/GM, de fecha 18 de marzo de 2025, Gerente Municipal, solicita, previa evaluación según sus competencias, la certificación presupuestal por el *monto de S/ 3,455.63 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 63/100 Soles)*; para adquisición de llantas para donación a la Policía Nacional del Perú;

Que, a través del informe N°169-2025-MDH/GPP/BEJM, de fecha 03 de marzo de 2025, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sobre la solicitud de crédito presupuestario si cuenta con marco presupuestal disponible. Por lo que se otorga la certificación de crédito presupuestario, por el importe total solicitado, por lo que se, remite la certificación de crédito presupuestario N°388;

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 043-2025-MDH/CM

Que, mediante el informe legal N°185-2025-MDH/OAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por el suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINION LEGAL FAVORABLE para que la solicitud de apoyo (donación) de bienes solicitado por la Comisaria de Huarmaca consistente en cinco (05) neumáticos (llantas) para la unidad de placa interna PE-27637 por un valor de S/3,455.63 (tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 63/100 soles;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria N°06-2025, de fecha 24 de marzo de 2025 y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **MAYORIA** de los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la solicitud de donación presentada por el comisario PNP Huarmaca Mayor PNP Willian Cjuiro Mateus, consistente en cinco (05) neumáticos (llantas) para la UU MM Toyota Hilux de la comisaria de Huarmaca de placa interna PE-27637 por un valor de S/3,455.63 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Con 63/100 Soles), de acuerdo a los informes técnico emitidos y señalados en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Sr. Alcalde y/o funcionarios competentes a suscribir toda documentación necesaria para la validez y eficacia de la donación establecida en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Gerente Municipal, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Subgerente de Seguridad Ciudadana y Transporte, el cumplimiento del presente acuerdo, conforme a los parámetros de ley.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, al comisario de la Policía Nacional del Perú - Huarmaca, para conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, el presente, a los Órganos Competentes de las Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC´s la presente Acuerdo a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: https://www.gob.pe/munihuarmaca, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE